

Plataforma de Intermediación

Procedimiento de autorización de Consultas de datos de Residencia



Plataforma de Intermediación de Datos

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Procedimiento de Autorización para consultar Datos de Residencia

Versión: 3.1

02/06/2020

Índice

1 INTRODUCCIÓN	4
2 SERVICIOS DE VERIFICACIÓN Y CONSULTA DE DATOS DE RESIDENCIA.....	4
2.1 SERVICIO DE CONSULTA DE DATOS DE RESIDENCIA CON FECHA DE LA ÚLTIMA VARIACIÓN PADRONAL (SVDREXT-FECHA)	5
2.2 SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA DE "ÁMBITO GEOGRÁFICO" (SVDR)	6
2.3 SERVICIO DE CONSULTA DE DATOS PADRONALES (SECOPA).....	6
3 PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE DATOS DE RESIDENCIA	7
3.1 ENTORNOS DE FUNCIONAMIENTO	9
4 CESIONES DE DATOS NO POSIBLES A TRAVÉS DE SVDR:.....	10
4.1 CESIONES DE DATOS POSIBLES A TRAVÉS DE SVDR QUE REQUIEREN INFORMACIÓN TEMPO-REFERENCIADA:	11
4.2 CAUSAS MÁS HABITUALES DE RECHAZO DE SOLICITUDES DE CONSULTA A TRAVÉS DE SVDR.....	12
5 FAQS-PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE SVDR:.....	14
6 ANEXO I: MODO ALTERNATIVO DE OBTENER LA INFORMACIÓN DE RESIDENCIA DEL INE.....	16
7 ANEXO II: DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA.....	18
7 ANEXO III: DEFINICIONES RELEVANTES.....	21

Autor/Editor MAEyTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 2 de 22
------------------------	---	------------------------------	-----------------

Control de versiones

VERSION	Fecha	Modificaciones	Autor
1.0	10-05-2010		MAEYTD
1.1	10-02-2011	Corrección de los mecanismos de recabar los consentimientos aceptados.	MAEYTD – Aprobado INE
1.2	16-02-2012	En el procedimiento alternativo, INE limita el número de registros para suministrar información en el caso de formato Excel a 500	MAEYTD – Aprobado INE
1.3	16-01-2013	Se amplían los servicios de verificación y consulta de datos de residencia: Se incluye Fecha de Última Variación Padronal en el servicio de consulta de residencia extendido y se ofrece un servicio de verificación “de ámbito geográfico”	MINHAP
1.4	26-02-2013	Se incluye que se debe indicar si un procedimiento tiene fecha expresa de finalización para su tramitación.	
2.0	01-12-2016	Se actualiza para contemplar la Ley 39/2015	MINHFP
2.1	12-05-2017	Revisión y aprobación del INE	INE
3.0	25-03-2019	Se actualiza para contemplar el RGPD de la UE, la nueva Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, que modifica Art 28 de Ley 39/2015)	MAEYTD
3.1	2-06-2020	Se corrige URL PAE y logos y referencias al MAEyTD	MAEyTD

Autor/Editor MAEyTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 3 de 22
------------------------	---	------------------------------	-----------------

1 Introducción

El presente documento trata de describir el procedimiento de solicitud de acceso a la consulta de los datos de residencia a través de la Plataforma de Intermediación, Servicio de Verificación y consulta de datos de Residencia.

Se analizarán los requisitos exigidos por parte del cedente y que vienen recogidos en el formulario de acceso al servicio. Este documento se integrará en un documento más general que contemple todos los servicios ofrecidos por la plataforma de Intermediación.

El Servicio de Verificación de datos de Residencia, (SVDR) se crea en virtud de lo establecido en el **REAL DECRETO 523/2006**, de 28 de abril, *por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes* y en la **ORDEN PRE/4008/2006**, de 27 de diciembre, *por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Residencia*.

Así, el SVDR se crea como consecuencia de la **supresión de la exigencia a los ciudadanos de aportar el certificado de empadronamiento**, en aquellos procedimientos administrativos en los que sea imprescindible acreditar de modo fehaciente los datos del domicilio y residencia del interesado, y se cuente con el **consentimiento expreso del ciudadano**.

Este derecho se puede ejercer de dos maneras, a través del servicio de Consulta de datos de residencia "extendido" que como novedad incluye la Fecha de última variación padronal, y el servicio de verificación de "ámbito geográfico".

En 2018 ha entrado en vigor la nueva **Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)**, debido a la entrada en vigor del reglamento de protección de datos de la Unión Europea, donde se modifican los criterios en el intercambio de datos entre administraciones públicas, modificando a su vez la Ley de procedimiento administrativo, en su artículo 28.2 relativo a la documentación a aportar por parte de los interesados y la obligación de las AAPP de consultar dichos datos.

2 Servicios de verificación y consulta de Datos de Residencia

Actualmente se ofrecen tres servicios relacionados con la residencia.

1. Servicio de consulta de datos de residencia **con Fecha de la última variación padronal SVDRExt-Fecha)**
2. Servicio de Verificación de datos de residencia por "ámbito" geográfico, Provincia y Municipio. **SVDR**
3. **Servicio de Consulta de Datos Padronales (SECOPA)**. Funcionalmente es igual que el servicio **consulta de datos de residencia con Fecha de la última variación padronal**

Autor/Editor MAEyTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 4 de 22
------------------------	---	------------------------------	-----------------

2.1 Servicio de Consulta de Datos de Residencia con Fecha de la Última Variación Padronal (SVDRExt-Fecha)

Este Servicio permite “verificar y consultar” los datos de residencia, incluyendo los datos de la fecha y causa de la última variación Padronal que figuran en la base padronal del INE¹, es decir, la inscripción de **Alta** en el correspondiente municipio de residencia, si no ha sufrido variaciones posteriores, o una **Modificación (por cambio de domicilio, datos personales...)** de la misma.

Esto permitirá determinar el tiempo de residencia *continuado* en el municipio si la última variación es un **Alta**. Mientras que, en el caso de ser una **Modificación**, únicamente podrá deducirse la residencia desde “al menos” esa fecha, pero no desde la primera inscripción. En ningún caso podrán determinarse posibles períodos de residencia anterior a esa fecha, aunque pudieran haberse producido.

Al suministrar un dato temporal y la causa de la última variación padronal, se permitirá consultar el servicio a un mayor rango de procedimientos, todos aquellos que necesiten información tempo-referenciada (Garantizar un periodo de residencia mínimo en un determinado sitio o área geográfica, estar empadronado en una determinada fecha, etc.).

Sin embargo, el servicio no es un “histórico” de residencia, ya que la base del INE no puede garantizar la completitud de las variaciones padronales producidas en los distintos Padrones municipales, porque no se concibió como una base para la expedición de certificaciones padronales², sino únicamente de coordinación para evitar duplicidades entre los Padrones de los distintos municipios.

Esto implica que quedará a la responsabilidad del gestor determinar si los datos suministrados le son suficientes para la gestión de sus procedimientos (lo cual puede ser cierto en un porcentaje elevado, y con esa intención se amplía el servicio) y poder cumplir así la ley 39/2015, art 28.2 o deberá pedir al ciudadano la información adicional que se requiera. Habiéndose incluido una cláusula en la solicitud de acceso al SVDR en la que el organismo solicitante manifiesta conocer las limitaciones del servicio respecto a la información temporal.

¹ La base padronal del INE es una base de coordinación de todos los Padrones municipales y SE ACTUALIZA MENSUALMENTE con la información que se recibe de diferentes fuentes, entre las que se encuentran las variaciones del Padrón municipal que envían los Ayuntamientos. Por tanto, no tiene por qué coincidir con el Padrón municipal que gestiona el Ayuntamiento.

² Es más se descartó esta posible funcionalidad en el artículo 83.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

Autor/Editor MAEyTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 5 de 22
------------------------	---	------------------------------	-----------------

2.2 Servicio de *verificación* de Datos de Residencia de "ámbito geográfico" (SVDR)

Este Servicio permite "verificar" los datos de residencia en la fecha en la que se hace la consulta de manera exclusiva, es decir suministra exclusivamente SI/NO a los datos de residencia suministrados por el organismo cesionario.

Estos datos de residencia (complementarios a los datos de filiación) pueden ser:

-  Provincia de Residencia
-  Provincia y Municipio de Residencia.

Este servicio es el recomendado cuando no se necesita el dato del domicilio concreto del ciudadano, sino validar un ámbito de residencia, por ejemplo ser residente en la CA "Castilla y León", o ser residente en la Provincia de "Barcelona" o en el Municipio de "Manacor"

2.3 Servicio de Consulta de Datos Padronales (SECOPA)

Este Servicio permite "verificar y consultar" los datos de residencia, incluyendo los datos de la fecha y causa de la última variación Padronal "consolidada en la base padronal del INE".

Funcionalmente es equivalente al Servicio de Consulta de Datos de Residencia con Fecha de la Última Variación Padronal (SVDRExt-Fecha), aunque difiere en la justificación del acceso y el procedimiento de autorización como se detalla a continuación.

Para detalles funcionales consultar el Servicio de Consulta de Datos de Residencia con Fecha de la Última Variación Padronal (SVDRExt-Fecha).

En el caso de que un procedimiento permita la consulta sin el consentimiento del ciudadano, por ejemplo la Ley de seguridad ciudadana, o la Ley Tributaria, se deberá consultar el servicio de consulta de datos padronales (SECOPA).

Para que el cedente, INE, autorice la consulta, será necesario que procedan a la firma de un Convenio, cuyo texto base se facilitará desde el CAID. Los procedimientos para los que se pida el acceso deberán ser procedimientos registrados en SIA, (Sistema de Información Administrativa), por tanto con código SIA, ya que en otro caso no se autorizarán por parte del INE. Sería conveniente que estos procedimientos vinieran detallados en el propio Convenio antes de establecer la firma del mismo.

En caso de que en un futuro se necesitara acceder para otros procedimientos, se podrían ir incluyendo en la Plataforma, previa 'modificación' del convenio.

Autor/Editor MAEyTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 6 de 22
------------------------	---	------------------------------	-----------------

3 Procedimiento de consulta de Datos de Residencia

Para que pueda autorizarse el acceso a los servicios de verificación de datos de Residencia (**SVDRExt/Fecha y SVDR**) a un organismo cesionario se enviará una solicitud firmada por el responsable del Organismo Cesionario (con rango de Subdirector equivalente o superior) según modelo publicado en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/svd>, indicando **obligatoriamente**:

1. **El procedimiento** en el cuál **se solicita la residencia del interesado** o verificar la misma en un área geográfica.
2. **La Norma que establece el procedimiento** (o en la que se ampara el mismo), con indicación de los **artículos de la misma** en los figura **la exigencia del requisito de residencia** para la concesión del objeto del procedimiento y **su acreditación mediante la aportación del certificado de empadronamiento o una autorización para la comprobación mediante el SVDR.**
3. **Cuando el procedimiento sea "puntual" y con fecha de finalización de su tramitación, se deberá indicar es fecha.**
4. **Cuando el procedimiento sea periódico** por ejemplo con convocatorias anuales, **se deberá actualizar cada año la norma que lo regula**, así como **la fecha de finalización de su tramitación**, puesto que el acceso al SVDR se **suspenderá para ese procedimiento una vez alcanzada la fecha límite.**
5. Modelo o formulario mediante el cual se ofrece **al ciudadano la posibilidad de oponerse a la consulta ejerciendo el derecho de oposición.** Si bien la base que regula las cesiones de datos y ampara el tratamiento en el caso de AAPP es el art. 6.1 del RGPD de la Unión Europea, **el ciudadano de manera motivada podría oponerse en cuyo caso debería aportar la documentación.** Para acceder a los datos de residencia en el procedimiento indicado se especificará la **Norma y artículos o anexos en que figure** (puede ser la misma que establece el procedimiento u otra distinta). En caso de no figurar en una Norma, podrá facilitarse el link donde poder consultarlo o una copia del mismo en formato .pdf.
6. **Acceso por Ley**, exclusivamente cuando exista una norma con rango de Ley que **requiera acreditar la residencia del interesado** mediante certificado o volante de empadronamiento o comprobación mediante el SVDR y dicha Ley autoriza y exime de la exigencia de recabar el consentimiento del interesado. Se hará constar la Ley y articulado que lo autoriza.

La presentación de la solicitud por parte del Organismo Cesionario (y el uso del servicio) conlleva la asunción de las responsabilidades recogidas en el formulario de acceso al servicio.

En el caso de solicitar acceso al **servicio de consulta de datos padronales (SECOPA)**, será requisito previo para que el cedente autorice la consulta que se proceda a la firma de un Convenio, cuyo texto base se facilitará desde el CAID.

El procedimiento a seguir es el recogido a la siguiente figura.

Autor/Editor MAEyTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 7 de 22
------------------------	---	------------------------------	-----------------



Título 1. Procedimiento de autorización de consulta de Datos de Residencia

Previo al envío de la solicitud a la plataforma de Intermediación se verificará por parte de la **“Unidad Responsable de Autorización”** del organismo cesionario la idoneidad de la solicitud a realizar, definiendo los mecanismos internos de aprobación para el envío al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Es responsabilidad del Organismo Cesionario definir el modelo de **Unidad Responsable de Autorización**, centralizado o distribuido, así como sus responsabilidades.

1. Envío de la Solicitud de alta/modificación de acceso al “Centro de Atención a Integradores y Desarrolladores” CAID del MAEyTD, el formulario³ de alta o Modificación actualizado publicado en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/svd>, indicando en la misma:
 - a. Procedimiento para el que se solicita el permiso, con especificación de su duración (indefinida o limitada, en este último caso se indicará la fecha de finalización)
 - b. Norma y artículo en el que se exige acreditar la residencia y requiere aportar el certificado de empadronamiento o autorizar la consulta al SVDR
 - c. Formulario en el que se recaba el consentimiento si no está reflejado en la norma indicada.
 - d. Descripción del Procedimiento

³ Se adjunta una copia del formulario actualizado a fecha de elaboración de este documento

Autor/Editor MAEyTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 8 de 22
------------------------	---	------------------------------	-----------------

2. El CAID realiza una revisión formal, validando que la información suministrada por los organismos cesionarios es conforme a los requisitos indicados por el organismo Cedente. El tiempo máximo para reenviar la solicitud no excederá de un día laborable.
 - a. En caso de ser correcto los envía al Org. Cedente para su validación y generación del código de procedimiento autorizado. El tiempo empleado en esta tarea será inferior a una jornada laboral con el objetivo de agilizar el proceso de autorización.
 - b. En caso de no contener todos los elementos requeridos, se comunicará al organismo Cesionario para su subsanación.
3. Envío de la Solicitud de alta/modificación de autorización al Organismo Cedente.
4. El Organismo cedente validará la idoneidad de la solicitud formulada. En caso afirmativo generará un código de procedimiento⁴ autorizado y registrará en su BBDD dicho código junto al procedimiento y norma asociados. El Tiempo máximo para resolver el acceso no excederá de una semana, (5 días laborables)
5. El Org. Cedente comunica al "Centro de Atención a Integradores y Desarrolladores" CAID del MAEYTD la resolución de dicha solicitud.
6. En caso de idoneidad de la solicitud, el CAID registrará en su BBDD dicho código junto al procedimiento y norma asociados.
7. El CAID comunicará al Org. Cesionario la resolución del Org. cedente
 - a. En caso positivo, indicando el código necesario a incluir en cada petición de información tramitada
 - b. En caso negativo la causa por la que se ha rechazado la solicitud y, en el supuesto de requerir información de subsanación, la información necesaria.

A priori, la autorización (y asignación de un código de procedimiento) se limitará a un único código de procedimiento por servicio.

Con carácter general, si un Organismo, para un mismo procedimiento funcional, necesitara acceder a los dos servicios (SVDRext/Fecha y SVDR de "ámbito geográfico") solo se autorizaría el servicio SVDRext/Fecha. Con carácter excepcional y suficientemente motivado, se le podrían asignar dos códigos de procedimiento distintos asociados a cada uno de los servicios SVDRext/Fecha, SVDR de "ámbito geográfico"

Se prevé que a lo largo del 2019 todos los códigos de procedimiento utilizados en la plataforma de intermediación de datos sean códigos SIA. Cuando esto sea así, al menos para AGE y CCAA desde el INE se procederá a la migración de códigos propietarios a códigos SIA.

3.1 Entornos de funcionamiento

La solicitud de acceso al entorno de producción debe hacerse en los términos indicados en el apartado 3 Procedimiento de consulta de Datos de Residencia.

Para acceder al entorno de preproducción se dan dos posibles situaciones:

⁴ El formato del código es SVDR_AAAAMMDD_XXXXXX donde AAAAMMDD es la fecha de aprobación y XXXXXX un valor numérico para el SVDRExt y SVDRExt-Fecha y SVDA_AAAAMMDD_XXXXXX para el SVDR de "ámbito geográfico"

Autor/Editor MAEYTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 9 de 22
------------------------	---	------------------------------	-----------------

- ✚ En el caso de estar ya autorizado en el sistema se podrán enviar peticiones simuladas (que no se tramitarían por el Org. Cedente) para facilitar las tareas de Integración y desarrollo tecnológico.
- ✚ En el caso de tramitarse una nueva alta, será necesario obtener un procedimiento válido por parte del Org. Cedente, salvo cuando la consulta vaya al padrón municipal en el caso de ayuntamientos conectados online en el que se podría generar un procedimiento genérico no válido para consultar en producción.

4 Cesiones de datos no posibles a través de SVDR:

A continuación se enumeran situaciones en las que los organismos gestores necesitan comprobar más información que la estrictamente relativa a la residencia del ciudadano y para lo cual están solicitando al ciudadano que lo acredite, generalmente a través del certificado o volante de empadronamiento, para las que el SVDR no puede facilitar la información requerida. Existen otras situaciones en las que no se pide el volante o certificado (o puede estar haciéndose) pero que el organismo gestor necesita conocer domicilio del ciudadano (Verificaciones o comprobaciones, Notificaciones, Impuestos, Sanciones, etc.) y cuyas solicitudes de acceso serán denegadas por no ajustarse al RD 523/2006 o bien porque los datos solicitados técnicamente no se suministran por el servicio.

1. Se pide al ciudadano acreditar la relación detallada de personas residentes con el ciudadano. (Convivencia)
2. Se necesita conocer un domicilio pero no se requiere el consentimiento, sino que la consulta se articula por ley, por razones tributarias, Competenciales varias.

En el primer caso el sistema no ofrece información de convivencia, y al realizarse consultas individualizadas el problema radica en la necesidad de recabar el consentimiento personalizado de todas las personas mayores de edad que conviven. Si se dispone del consentimiento individualizado sí se autorizaría la consulta.

En el segundo caso (Consulta por ley sin consentimiento) no se está requiriendo la información para la supresión del volante o certificado de empadronamiento, como se recoge en el **REAL DECRETO 523/2006**, de 28 de abril, sino para otro tipo de uso en relación a las competencias del organismo cesionario. En todos estos casos, los organismos cesionarios podrán contactar directamente con el organismo cedente para solicitar la información requerida en caso de que esta se pueda suministrar siguiendo el procedimiento recogido en el Anexo I: Modo alternativo de obtener la información de residencia del INE.

El motivo de denegación en cada caso se detallará de la siguiente manera:

Motivo de Acceso	Causa de Denegación
Acreditar la relación detallada de personas residentes con el ciudadano.	Certificado de Convivencia no Disponible (Se habilitará la consulta

Autor/Editor MAEyTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 10 de 22
------------------------	---	------------------------------	------------------

	individualizada si no se tiene la oposición motivada y expresa de los mayores de edad)
Consulta por Ley pero no para la supresión del empadronamiento	Consulta por ley no permitida por SVDR

Tabla 1.- Motivos de denegación de acceso a los datos de residencia

4.1 Cesiones de datos posibles a través de SVDR que requieren información tempo-referenciada:

En muchos procedimientos administrativos, se solicita al ciudadano acreditar no sólo la residencia, sino también el tiempo de permanencia continuada en esa residencia (o en un ámbito geográfico determinado más amplio) o bien en un momento determinado de tiempo.

Se detallan a continuación dichos casos:

1. Se pide al ciudadano certificado de empadronamiento para acreditar la residencia durante un periodo mínimo en una localidad (municipio), provincia o región. (Implica un periodo o histórico). **En el caso de que el Organismo solicitante de los datos indique que posee datos históricos de la residencia del ciudadano, recabados en convocatorias anteriores, y se necesite completar esta información con la residencia actual SÍ se permitirá el acceso a los datos entendiéndolo que el dato ofrecido es a fecha de la consulta⁵ y no conlleva referencia histórica.**
2. Se pide al ciudadano acreditar la residencia en una fecha concreta indicada en la convocatoria. (No tiene porque implicar un periodo o histórico)

La nueva versión del servicio, SVDRExt ofrece como único dato **"temporal"** la Fecha de la última variación activa que consta en la base del INE, que puede ser la inscripción de **Alta** en el municipio o una **Modificación** de datos. En el primer caso podrá deducirse el último período de residencia continuado en el municipio, mientras que en el segundo será únicamente el período desde la última Modificación.

Con las precauciones indicadas en el apartado 2.1 Servicio de Consulta de Datos de Residencia con Fecha de la Última Variación Padronal (SVDRExt-Fecha), el servicio puede servir para cumplir el objetivo de no exigir el "volante de empadronamiento" al ciudadano.

⁵ Con el correspondiente desfase de actualización de la base: entre un mes o mes y medio.

Autor/Editor MAEyTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 11 de 22
------------------------	---	------------------------------	------------------

Esto implica que quedará a la responsabilidad del gestor determinar si los datos suministrados le son suficientes para la gestión de sus procedimientos (lo que quedará reflejado en los compromisos de la solicitud de acceso al SVDRExt-Fecha), y poder cumplir así la ley 39/2015, art. 28.2 o deberá pedir al ciudadano la información adicional que se requiera.

Asimismo, de forma previa a la consulta y para evitar posibles molestias al ciudadano, es recomendable advertirle de las limitaciones que tiene la información proporcionada por el SVDR para acreditar el tiempo de residencia, así como de la posibilidad de tener que aportar el certificado de empadronamiento a posteriori si la información disponible a través del SVDR no permitiera deducir el período de residencia.

Está previsto que el INE proporcione un servicio (actualmente en entorno de preproducción) donde aparezca una lista de municipios de residencia donde ha estado residiendo un ciudadano.

Motivo de Acceso	Observaciones
Acreditar la residencia durante un periodo mínimo en una localidad, municipio, Provincia, región	Si bien el Histórico completo no está disponible, en caso de que la fecha de última variación sea anterior al periodo requerido, los datos suministrados por el servicio serán suficientes, en otro caso, el gestor deberá requerir más información al ciudadano.
Acreditar la residencia en una fecha concreta indicada en la convocatoria.	En caso de que la fecha de última variación sea anterior a la fecha indicada, los datos suministrados por el servicio serán suficientes, en otro caso, el gestor deberá requerir más información al ciudadano.

Tabla 2.- Causas de acceso anteriormente excluidas que se aceptan con el nuevo servicio de acceso a datos de residencia

4.2 Causas más habituales de rechazo de solicitudes de consulta a través de SVDR

Este apartado pretende recoger las causas más frecuentes de denegación de acceso, excluidas las indicadas en el apartado anterior, en los casos en los que el procedimiento indicado pudiera ser correcto conforme al **REAL DECRETO 523/2006**, de 28 de abril.

Autor/Editor MAEyTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 12 de 22
------------------------	---	------------------------------	------------------

Motivo de Denegación	Acción correctora
El procedimiento indicado no tiene como requisito la necesidad de justificar la residencia o el domicilio	No aplica. Según la ley 39/2015 deben simplificarse los trámites pidiendo sólo aquella documentación que sea imprescindibles para la resolución del trámite. La LOPD avala este planteamiento en la cesión de datos, sólo lo que se necesite.
No incluye la Norma o el Artículo	Cumplimentar bien el formulario de solicitud incluyendo Norma(s) y Artículo (s)
No incluye el formulario para recabar el derecho de oposición	Incluir el formulario o información para recabar el derecho de oposición motivada del ciudadano
El nombre del procedimiento es confuso o erróneo	Ajustar o corregir el nombre del procedimiento para que sea correcto y coherente con la documentación aportada.
No indica si es con consentimiento o por ley	Detallar en la Solicitud si la consulta es por ley que habilita sin derecho de oposición (régimen sancionador, inspección, etc) o permite el derecho de oposición motivada.
El formulario no indica expresamente que se van a consultar los datos de Residencia.	Detallar "Expresamente" en el formulario donde se indica que se van a consultar los datos de residencia.
La Documentación/Normativa aportada no está en Castellano	Es obligatorio entregar la documentación y la norma habilitante para la consulta en castellano. Se aceptará una traducción (en caso de no existir oficialmente una) por parte de la unidad gestora.
Se hace referencia tanto en los requisitos como en el consentimiento a consultar los datos del INE	El servicio de verificación de datos de residencia se presta por el MAEYTD (vía convenio en el caso de CCAA y otras AAPP). - I. Por ello, las referencias al INE se sustituyen por "el Servicio de Verificación de Datos de Residencia" o Consulta de datos padronales

Tabla 3.- Solicitudes de acceso denegadas y Acciones correctoras

Autor/Editor MAEYTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 13 de 22
------------------------	---	------------------------------	------------------

5 FAQs-Preguntas Frecuentes sobre SVDR:

¿Puedo utilizar el servicio de verificación de datos de residencia para verificar la residencia cuando en el procedimiento se pide al ciudadano acreditarlo?

Si, siempre que se trate del domicilio y no se trate de acreditar residencia legal, o fiscal competencia de otras Administraciones (M. Interior, AEAT..) y además se cumplan el resto de condiciones indicadas en los puntos anteriores (No solicitar convivencia, duración o histórico).

¿Puedo utilizar el servicio de verificación de datos de residencia (SVDRExtFecha o SVDR) para verificar la residencia sin consentimiento del ciudadano?

Si, el servicio actualmente permite la consulta si no se ha ejercitado el derecho de oposición motivada por parte del ciudadano y siempre que se haga con el objeto de no pedir el volante/certificado de empadronamiento. En caso de que la consulta no fuera posible hay que consultar directamente al INE como se muestra en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia..**

En el caso de que un procedimiento permita la consulta sin el derecho de oposición del ciudadano, por ejemplo la Ley de seguridad ciudadana, o la Ley la Seguridad Social, La LGT o similar, se deberá consultar el servicio de consulta de datos padronales (SECOPA).

Para que el cedente, INE, autorice la consulta, será necesario que procedan a la firma de un Convenio, cuyo texto base se facilitará desde el CAID. Los procedimientos para los que se pida el acceso deberán ser procedimientos registrados en SIA, (Sistema de Información Administrativa), por tanto con código SIA, ya que en otro caso no se autorizarán por parte del INE. Sería conveniente que estos procedimientos vinieran detallados en el propio Convenio antes de establecer la firma del mismo.

En caso de que en un futuro se necesitara acceder para otros procedimientos, se podrían ir incluyendo en la Plataforma, previa 'modificación' del convenio.

¿Puedo utilizar el servicio de verificación de datos de residencia para verificar la residencia cuando en el procedimiento se pide un periodo de permanencia o histórico?

Aunque el servicio no proporciona un histórico, se permitirá el acceso al servicio asumiendo el organismo cesionario la responsabilidad sobre si la información suministrada por el INE (Fecha de última variación Padronal) es suficiente para su procedimiento o no.

Se recuerda que la responsabilidad sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos del procedimiento es exclusiva del cesionario, proporcionando el servicio de verificación de residencia la mejor información posible, aunque esta no sea un histórico (completo).

Asimismo, de forma previa a la consulta de datos y para evitar posibles molestias al ciudadano, es recomendable advertirle de las limitaciones que tiene la información proporcionada por el SVDR para acreditar el tiempo de residencia, así como de la posibilidad de tener que aportar el certificado de empadronamiento a posteriori si la información disponible a través del SVDR no permitiera deducir el período de residencia.

¿Puedo utilizar el servicio de verificación de datos de residencia para verificar la convivencia?

Autor/Editor MAEyTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 14 de 22
------------------------	---	---------------------------------	------------------



Plataforma Intermediación de Datos

Procedimiento de autorización de uso de los Servicios de Verificación y consulta de datos de Residencia



El servicio técnicamente no lo permite, por no disponerse de un identificador de la vivienda y en todo caso se requería el consentimiento de las restantes personas mayores de edad para la consulta. Parcialmente se permite sustituir una consulta "única" de convivencia por varias individualizadas y personales. Para ello se deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✚ Recabar el consentimiento individualizado de los mayores de edad (Padres e Hijos y demás personas convivientes) Así debe constar en el formulario para recabarlo.
- ✚ Asumir que realmente no es equivalente a un certificado de convivencia, ya que si no se tiene el consentimiento de una persona no se puede saber si efectivamente convive o no. Es responsabilidad del GESTOR/Cesionario tomar las medidas que considere oportunas al efecto.

Autor/Editor MAEyTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 15 de 22
------------------------	---	------------------------------	------------------

6 Anexo I: Modo alternativo de obtener la información de residencia del INE

En los supuestos en los que una Administración, en el ejercicio de sus competencias, necesite los datos del domicilio, en asuntos en los que sea un dato relevante, podrá acudir al Ayuntamiento correspondiente o al INE, al amparo de lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual, *Los datos del Padrón municipal se cederán a otras Administraciones Públicas que lo soliciten sin consentimiento previo del afectado solamente cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes...*, pero no procede el acceso al SVDR, ya que la finalidad para la que se creó el mismo es para dejar de exigir el certificado de empadronamiento a los ciudadanos.

No obstante, tal y como se ha dicho anteriormente, la cesión de datos padronales se encuentra regulada por el artículo 16.3 de la citada Ley 7/1985 y de acuerdo con la interpretación restrictiva que, en opinión de la Agencia de Protección de Datos, debe hacerse del citado artículo 16.3 de la Ley 7/1985, sólo podrán cederse sin previo consentimiento del afectado, los datos padronales relativos al domicilio o la residencia de una relación de personas facilitada por la Administración Pública solicitante, siempre que esta información le sea necesaria para el ejercicio de las competencias específicas que tenga encomendadas.

En consecuencia, en tales supuestos, ese Organismo puede remitir la relación de personas, junto con la competencia para la cual requiere el domicilio de las mismas, para que pueda realizarse la cesión de los datos padronales por el INE. Dicha solicitud se remitirá a la Unidad de Padrón, 3ª planta; Instituto Nacional de Estadística. Paseo de la Castellana 183 (28046-MADRID)

En el supuesto de que la relación de personas se refiera a 10 o más, y con el fin de agilizar la respuesta, es preciso que la relación de personas para las que se solicite el domicilio se realice en soporte informático, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 11 de julio de 1997 sobre comunicaciones electrónicas entre las Administraciones Públicas referentes a la información de los Padrones Municipales (BOE del 16 de julio, pág. 21804).

En particular, el correspondiente fichero deberá ser enviado en formato de texto, incluyendo al menos los campos siguientes:

- + Nombre (20 posiciones);
- + Primer Apellido (25 posiciones);
- + Segundo Apellido (25 posiciones),
- + DNI o NIE (8 posiciones numéricas)
- + Fecha de nacimiento (8 posiciones), si se dispone de ella, con el formato aaaammdd (año, mes, día).
- + Expediente (máximo 100 posiciones): campo alfanumérico en el cual se cumplimentará el número de expediente administrativo para el que se requiere

Autor/Editor MAEyTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 16 de 22
------------------------	---	------------------------------	------------------

los datos de domicilio, que permita su localización en una posible auditoría sobre cesión de datos.

Los literales deberán ir en mayúsculas y sin acentos.

Se aceptará un fichero excel donde vengán separados dichos campos.

En el caso de que el número de registros sea superior a 500, se deberá generar varios envíos en el que no se superen los 500 registros por fichero Excel.

Si el NIE/NIF se remite con letras deberá ajustarse al formato, LEXTR-IDEN-LIDEN (10 posiciones):

- ✚ LEXTR: letra de extranjero para los NIEs,
- ✚ IDEN: 8 dígitos numéricos,
- ✚ letra de NIF/NIE.

La respuesta en todo caso será en ficheros .txt, con la estructura de los ficheros de intercambio de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 11 de julio de 1997.

El envío, al ser datos personales, no podría ser por correo electrónico, sino mediante **oficio dirigido a la Unidad de Padrón adjuntando fichero cifrado, en soporte CD, DVD o lápiz USB**. Para el cifrado se usará GNUPG (como gpg.exe) o compatible; el cifrado será simétrico, realizándose la comunicación de las frases de paso vía fax o correo electrónico.

En este caso, la información sería devuelta en el mismo formato, mediante fichero cifrado, incluyendo las instrucciones y en su caso el programa para descifrado (gpg.exe).

Autor/Editor MAEyTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 17 de 22
------------------------	---	------------------------------	------------------

7 Anexo II: Derecho de Oposición motivada

Como ejemplos se muestran a continuación ejemplos correctos para informar al ciudadano de las consultas de datos, poder ejercer el derecho de oposición motivado si procede, o recabar el consentimiento del ciudadano para poder consultar sus datos cuando sea necesario este consentimiento.

En este caso la normativa aplicable y que tendrá validez mientras no sea derogada será:

- ✚ **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 28.2**
- ✚ **Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Art 155 relativo a las transmisiones de datos.**
- ✚ **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que modifica Art 28 de Ley 39/2015.**

<https://boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf>

- ✚ **REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)**

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0679&from=EN>

- ✚ **Norma técnica de interoperabilidad de Protocolos de intermediación** tiene por objeto establecer las especificaciones para el intercambio intermediado de datos entre Administraciones Públicas, o Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquellas. Esta norma responde a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 4/2010 ENI sobre el acceso y utilización de servicios de intercambio de datos y documentos entre Administraciones Públicas definiendo un modelo para el intercambio intermediado de datos.

<http://administracionelectronica.gob.es/PAe/NTinteroperabilidad#PROTOCOLOSINTERMEDIACION>

Respecto a las implicaciones del RGPD de la UE se recomienda leer el informe de la Agencia Española de Protección de datos, que indica que

“Hace referencia a la versión anterior del art 28.2 de la Ley 39/2015 aunque el razonamiento sigue siendo válido”

*El art. 28 de la ley 39/2015, que exige el consentimiento del interesado, habría que entenderlo desplazado por el RGPD, (De hecho se ha modificado por la Ley de Protección de Datos recientemente aprobada el 6 de diciembre 2018) en cuanto sea aplicable a las personas físicas, pues el RGPD no se aplica a personas jurídicas (art. 1 RGPD). **Las bases jurídicas del tratamiento serían las establecidas en los apartados c) y e) del artículo 6.1 RGPD.***

Adicionalmente dicho artículo recoge el derecho de oposición general por parte del ciudadano.

A este efecto y a su interpretación es relevante el informe de la AEPD que se referencia en el anexo, en cuya página 3 se indica:

Autor/Editor MAEYTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 18 de 22
------------------------	---	---------------------------------	------------------

"el derecho de oposición se regula en el art. 21 RGPD, y del mismo resulta que el derecho de oposición requiere que el interesado alegue los motivos derivados de su situación personal en que basa dicha oposición al tratamiento, y que habrán de ser ponderados por el responsable del tratamiento. En definitiva, si con el consentimiento se admite siempre su revocación, sin necesidad de condición alguna (art. 7.3 RGPD), la base jurídica del tratamiento basada en el interés público (art. 6.1 e) RGPD) admite el derecho de oposición con expresión de la causa, y la consiguiente ponderación, como se ha mencionado, **pero no se admite la revocación del consentimiento "ad nutum", precisamente porque el consentimiento no es la base jurídica del tratamiento.**"

Para más detalles sobre las formas de recabar el consentimiento, se puede analizar la consulta realizada a la Agencia Española de Protección de datos y su respuesta publicada en el portal de Administración electrónica, en el área de descargas: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/svd>.

- ✚ Informe N/REF: 181577/2018 y N/REF: 200012/2018 en relación con el art. 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://www.aepd.es/media/informes/2018-0175-base-juridica-tratamiento-por-la-administracion-publica.pdf>

<https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-02/orientaciones-aplicacion-disposicion-a8-f12.pdf>

Propuesta Recomendación Formularios de Solicitudes y Similar

Tras trabajar en la elaboración de una guía con la AEPD que cubra múltiples aspecto de la nueva Ley de Protección de Datos y de Garantía de los Derechos Digitales, pendiente de publicación, se recoge una modificación significativa en esta versión del presente documento respecto a la información a incluir en los formularios.

Será de obligado cumplimiento en los formularios "**Informar al ciudadano de que la administración actuante consultará los datos pertinentes para la resolución del trámite, así recogidos en la base de la convocatoria**", (o cualquier indicación al respecto que permita al ciudadano saber que datos se van a consultar, pudiendo ser esta una lista detallada, *por ejemplo: Se consultarán los datos de residencia, identidad, No tener deuda con la seguridad social y los datos catastrales*), de manera que se cumpla lo expresado en la normativa y corroborado por la AEPD.

No será necesario/obligatorio incluir ninguna casilla o mecanismo para ejercer el derecho de oposición, **debiendo informar al ciudadano** donde podrá ejercer este derecho, así como los de Acceso, Rectificación y Cancelación (o aquellos que se consideren necesarios), generalmente a través de la SEDE del organismo.

Se recomienda incluir un texto como el siguiente recogiendo la justificación para poder ejercer el derecho de oposición:

Autor/Editor MAEyTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha	Hoja 01/06/2020 19 de 22
------------------------	---	----------------	--------------------------------

Derecho de oposición:

Yo D^o/a _____,
con DNI _____ me opongo a la consulta de _____
_____ Datos de residencia _____

Por los siguientes motivos:

En caso de incluirse el texto anterior en la propia solicitud, aunque no es obligatorio que vaya en la misma solicitud como se ha comentado anteriormente, esta se gestionará sin problema.

Deberá incluirse la información relativa al tratamiento de los datos de carácter personal tal y como recoge la Ley de Protección de datos de carácter Personal y Garantía de los derechos digitales. Es obligatorio cumplir con el derecho de información tal y como recoge el Reglamento General de protección de datos de la UE, en concreto los artículos 13 y 14 de la **Sección 2 Información y acceso a los datos personales**

- Artículo 13 Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado
- Artículo 14 Información que deberá facilitarse cuando los datos personales no se hayan tenido del interesado

Se podría redactar por tanto de la siguiente forma:

Opción 1)

La administración actuante consultará los datos pertinentes para la resolución del trámite, recogidos en la base de la convocatoria, BASE XXXX. o Apartado YYYYY.

Opción 2)

*La administración actuante consultará los datos pertinentes para la resolución del trámite, en concreto **Datos de residencia, Inexistencia de delitos sexuales, Titulaciones académicas, Situación de desempleo.** (La lista aquí incluida debe tomarse a modo de ejemplo, debe ser suficientemente detallada para permitir al ciudadano saber que datos se van a consultar)*

El ciudadano, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición ejerciendo su derecho en "LA SEDE ELECTRÓNICA/ URL correspondiente/Sede física del registro, etc..."

Autor/Editor MAEyTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 20 de 22
------------------------	---	------------------------------	------------------

7 Anexo III: Definiciones relevantes

Aplicación: "Aplicación" Identificada ante el sistema por el certificado con el que firma las peticiones, está asociada a un requirente. Puede dar servicio a 1 o varios cesionarios (Nodo de Interoperabilidad: Flag_Interoperabilidad a "1") ver "**Usuario de la plataforma**".

Auditoría Administrativa: Son Auditorías enfocadas a verificar la legitimidad de las peticiones. La comprobación de la legitimidad de las peticiones de datos corresponde al Cedente de Información. Se enfocará a la comprobación de la potestad del organismo cesionario de que tiene legitimidad para solicitar los datos (Consentimiento del ciudadano y su custodia, etc...) Se podrá combinar con políticas de control automatizables según determinados patrones de consulta.

Auditoría Técnica: Se centra en las comprobaciones técnicas necesarias de que los organismos cesionarios cumplen con las medidas de seguridad, sobre los datos que cede el Cedente.

CAID: Centro de Atención a Integradores y Desarrolladores del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cedente: Organismo que proporciona datos (Rol de Emisor, Servidor, etc.)

Cesionario: Organismo que Solicita los datos en virtud de un procedimiento o trámite. (rol de Cliente, solicitante de la información). Asume las responsabilidades legales y administrativas relativas a la cesión de datos. Puede ser el requirente tecnológico o usar los servicios tecnológicos (y compartirlos) de un requirente distinto de el mismo. Ver Requirente

CSV: Código Seguro de Verificación

Derecho de oposición: La solicitud para consultar datos de carácter personal debe ser acorde a lo recogido en la Ley de Protección de Datos y del RGPD de la UE y normativa vinculante al intercambio de datos entre Administraciones. (Ley 39/2015, art 28.2). El derecho se ejercerá de forma específica e individualizada para cada procedimiento concreto, sin que el ejercicio del derecho ante un órgano u organismo implique una oposición general e indiscriminada respecto al procedimiento en cuestión o a todos los procedimientos que aquel tramite en relación con el interesado. En SCSP los valores aceptados son **Ley** (Sin consentimiento) o **Si** (Con consentimiento Expreso) y **No** (Amparado en el interés general, con derecho de oposición motivada)

Emisor: Proveedor tecnológico de la información. Podrá ser un Cedente o un Nodo de Interoperabilidad con un acuerdo de prestación de servicios (convenio) con un cedente.

Nodo de Interoperabilidad: Organismo que presta servicios de interconexión técnica, organizativa y jurídica entre sistemas de información para un conjunto de Administraciones Públicas bajo las condiciones que éstas fijen

Petición: Mensaje SCSP que recibe un servicio solicitando datos. Puede contener una o más solicitudes. En los servicios síncronas solo puede haber una única solicitud, en los asíncronos desde una solicitud a N, dependiendo el valor de N del servicio.

Plataforma de Intermediación: Sistema que facilita la interoperabilidad entre Organismos Cesionarios y Cedentes de datos. Es un Nodo de Interoperabilidad del MINHAP.

Procedimiento administrativo: proceso mediante el cual un órgano administrativo adopta decisiones sobre las pretensiones formuladas por la ciudadanía o sobre las

Autor/Editor MAEyTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 21 de 22
------------------------	---	---------------------------------	------------------

prestaciones y servicios cuya satisfacción o tutela tiene encomendadas. Estará regulado por una Norma que implicará la necesidad de conocer o consultar los datos requeridos y que es exigida como requisito para otorgar en el acceso dicha consulta de datos

Requirente: "Solicitante" tecnológico de la información. Podrá ser un **Cesionario** o un Nodo de Interoperabilidad con un acuerdo de prestación de servicios (convenio) con un **Cesionario**. Asume las responsabilidades tecnológicas relativas a la cesión de datos.

Servicio público: cualquier actividad realizada por la Administración Pública dirigida a la ciudadanía para satisfacer sus necesidades, derechos u obligaciones.

Un servicio puede estar asociado con uno o varios procedimientos administrativos o, por el contrario, no tener relación alguna.

Solicitud: Cada uno de las demandas de datos (certificados en papel) referidas a una persona, física o jurídica que se le pide a un servicio, contenidas en una petición. Ver petición.

Solicitud de Consentimiento: La solicitud de consentimiento para consultar datos de carácter personal debe ser acorde a lo recogido en la Ley de Protección de Datos y del RGPD de la UE y normativa vinculante al intercambio de datos entre Administraciones. (Ley 39/2015, art 28.2). En el caso de requerirse, el consentimiento se ejercerá de forma específica e individualizada para cada procedimiento concreto, sin que el ejercicio del derecho ante un órgano u organismo implique un consentimiento general referido a todos los procedimientos que aquel tramite en relación con el interesado. En SCSP los valores aceptados son **Ley** (Sin consentimiento) o **Si** (Con consentimiento Expreso) y **No** (Amparado en el interés general, con derecho de oposición motivada)

Trámite o fase: actividad o grupo de actividades relacionadas entre sí que tienen por objeto cumplir una misma función concreta dentro de cada una de las fases del procedimiento. El trámite está constituido por un conjunto de actuaciones dentro de un procedimiento, con sustantividad propia, por lo que genera efectos jurídico-procesales.

Transmisión: Cada uno de las respuestas de datos (certificados en papel) referidas a una persona, física o jurídica que se emite por un servicio, contenidas en una respuesta ante un mensaje de petición. Ver petición y solicitud.

Unidad de Auditorías: (Responsable de Auditoría) Será la unidad encargada de la realización de las tareas de Auditorías, tanto en el Organismo Cedente como en el Cesionario.

Unidad Responsable de Autorización: Unidad de gestión perteneciente al Organismo **Cesionario** que autoriza en el Organismo **Cesionario** la consulta de datos para el procedimiento o trámite en virtud del cual se solicita la información a las distintas Unidades Tramitadoras.

La unidad Responsable de Autorización podrá aplicar el control centralizado o distribuido

Unidad Tramitadora: Unidad de gestión perteneciente al Organismo **Cesionario** que tramita el procedimiento o trámite en virtud del cual se solicita la información.

Usuario de la plataforma de intermediación: Puede ser una aplicación informática o un usuario final (funcionario o personal laboral autorizado).

Usuario: A estos efectos, se distingue a los "usuarios" cuando están usando la aplicación DNIPADRON del MINHAP. (Flag_Web_administracion a "1") ver Usuario de la plataforma. En este caso se debe seleccionar el organismo al que está asociado este funcionario.

Autor/Editor MAEyTD	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicios_Verificacion_consulta_Datos _Residencia_20200602_sin_comentarios.docx Versión 3.1	fichero: Fecha 01/06/2020	Hoja 22 de 22
------------------------	---	---------------------------------	------------------